



Prorratio y Subsidio de Deudas de Servicios Básicos

Comisión de Economía

Ministerio de Energía
Ministerio de Obras Públicas
21 de enero, 2022

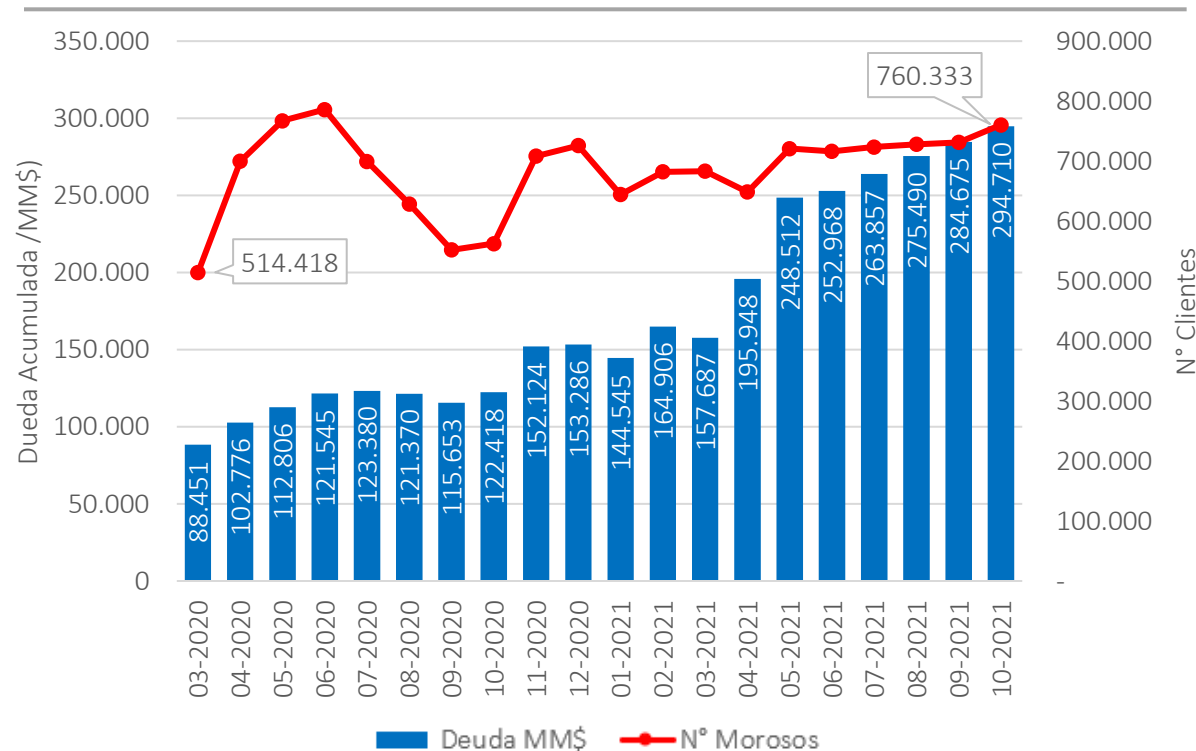
1. Antecedentes

Situación actual – Sector eléctrico

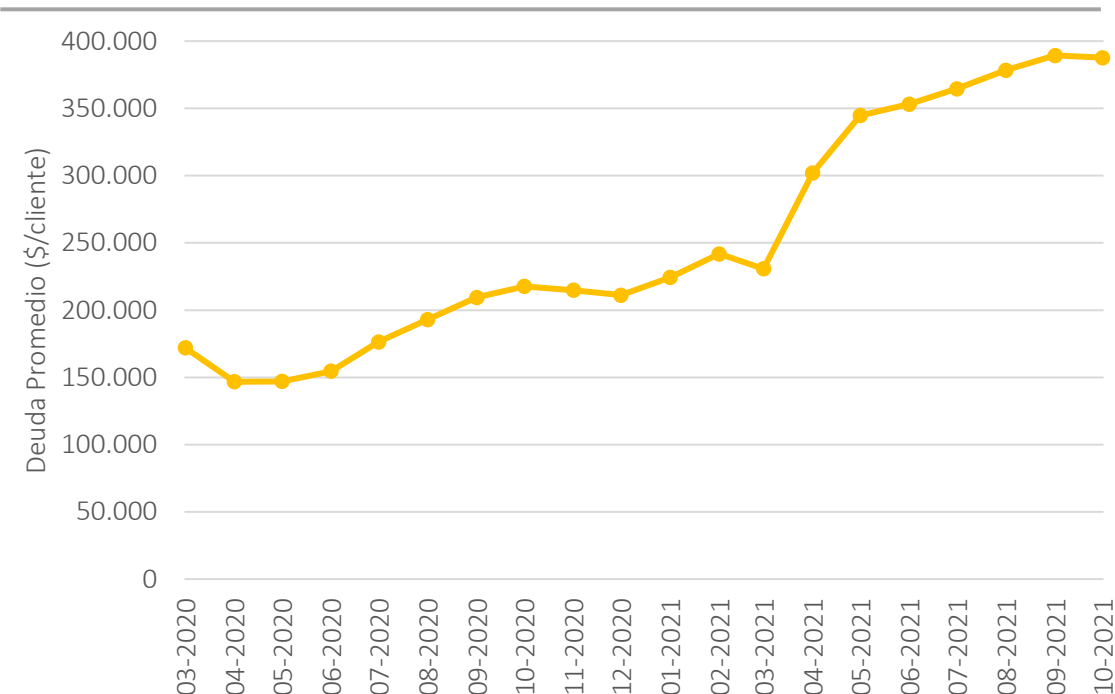
Al 31 de octubre de 2021:

- ✓ 760 mil clientes residenciales de empresas eléctricas con deuda 45 días o mayor (11% clientes totales).
- ✓ La deuda total asciende a \$294.710 millones.
- ✓ Durante la pandemia la morosidad aumentó en \$206.260 millones y en 245.915 clientes.
- ✓ 77% de morosos (475 mil clientes) y 33% de la deuda contraída durante la pandemia (\$88 mil mill.) en consumos no superiores a 250 kWh por mes.

Evolución de morosidad electricidad clientes residenciales



Evolución de deuda promedio por cliente

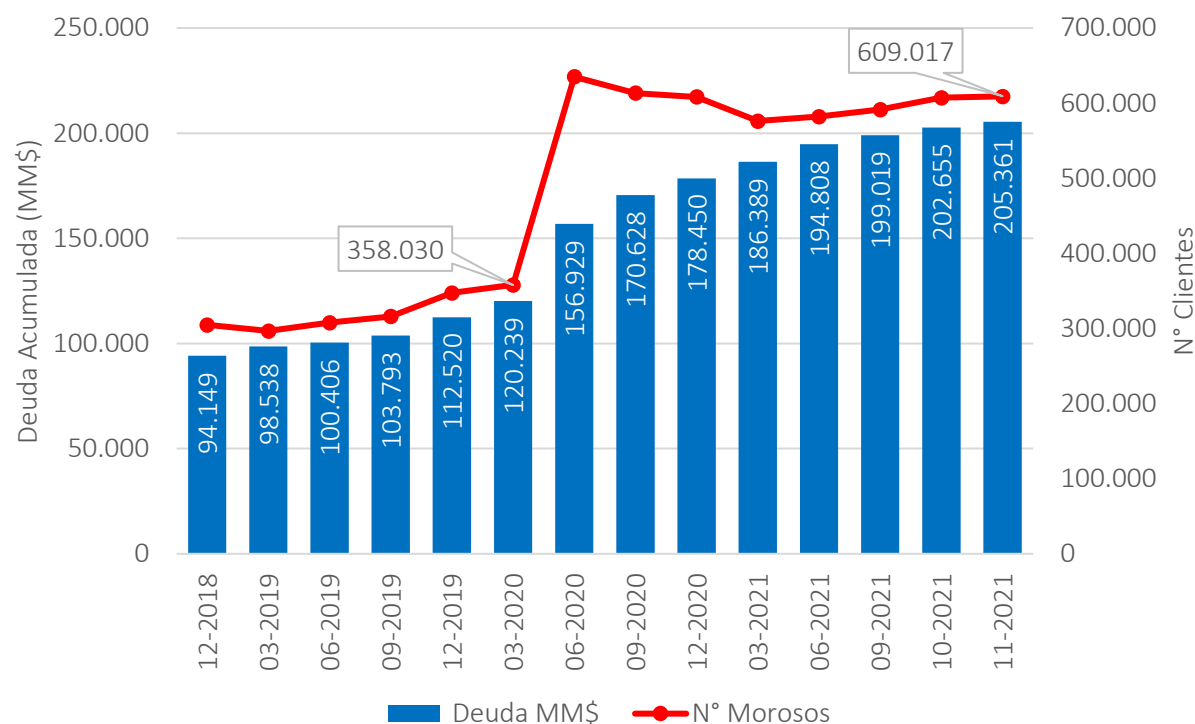


Situación actual – Sector sanitario

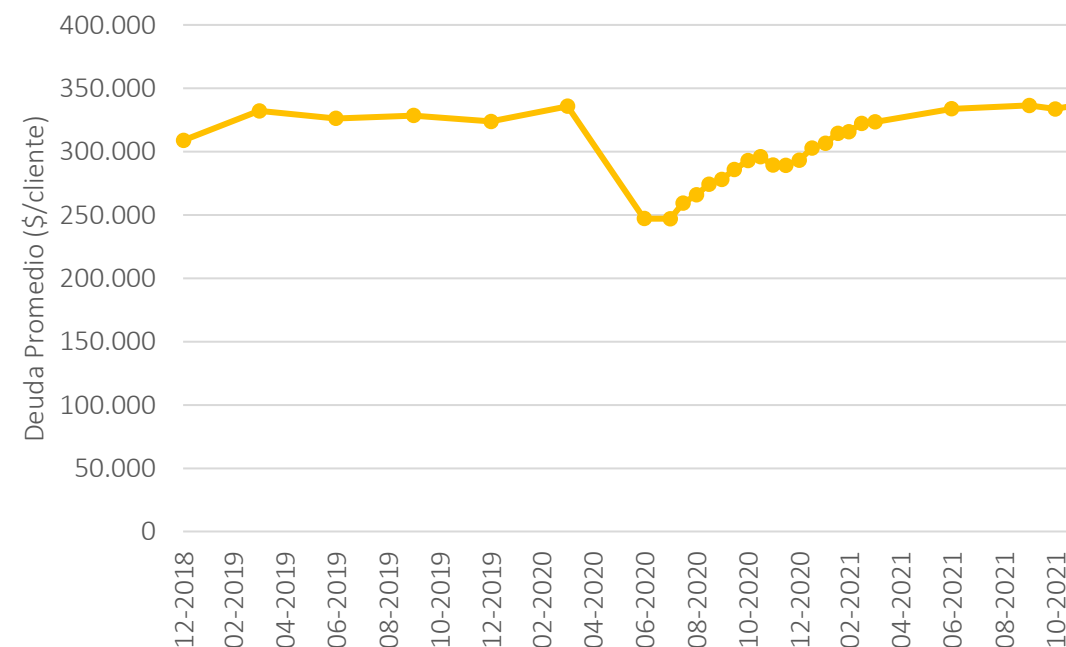
Al 30 de noviembre de 2021:

- ✓ 609 mil clientes de empresas sanitarias con deuda mayor a 60 días (11% clientes totales).
- ✓ La deuda total asciende a \$205.361 millones (15% de los ingresos de explotación 2020 del sector).
- ✓ Durante la pandemia la morosidad aumentó en \$85.122 millones y 250.987 clientes.
- ✓ 71% de morosos (432 mil clientes) y 39% de la deuda contraída durante la pandemia (\$57 mil mill.) en consumos no superiores a 15 m³ por mes.

Evolución de morosidad en empresas sanitarias



Evolución de deuda promedio por cliente



2. Beneficio para el Pago de Deudas de Servicios Básicos

Beneficio adicional – Boletines 14.772-03 y 14.764-03 refundidos

1. Ampliación de plazo para acogerse a prorratio de Ley 21.249 hasta el 31 de marzo de 2022.
2. Beneficio adicional para morosos vulnerables.
 - **Beneficiarios:**
 - ✓ Electricidad: consumo promedio no superior a **250 kWh** mensuales de clientes que se encuentren morosos respecto de dicho periodo.
 - ✓ Agua potable: consumo promedio no superior a **15 m³** mensuales de clientes que se encuentren morosos respecto del periodo comprendido entre el 18 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.
 - **Beneficios automáticos:**
 - ✓ Prorratio de la deuda en 48 cuotas mensuales. Cuota mensual no podrá exceder el 15% del cobro asociado al consumo promedio. Sin multas, intereses ni gastos asociados.
 - ✓ **Subsidio equivalente al valor de la cuota durante los 48 meses.**
 - Procedimiento especial para que clientes vulnerables con consumos superiores al límite establecido puedan acceder al beneficio **(grupos de viviendas con medidores comunes)**.

Aplicación del beneficio

- **Beneficio sector eléctrico:**

- ✓ 474 mil clientes beneficiados alcanzan a pagar el 100% de la deuda, o se les extingue al cabo de 48 meses.
- ✓ Deuda pagada con subsidio: \$53.657 millones (US\$ 63 millones).
- ✓ Deuda que se extingue al cabo de 48 meses: \$34.284 millones (US\$ 40 millones).
- ✓ Deuda de clientes sobre 250 kWh/mes: 140 mil clientes; \$180.950 millones (US\$ 213 millones).

- **Beneficio sector sanitario:**

- ✓ 432 mil clientes beneficiados alcanzan a pagar el 100% de la deuda, o se les extingue al cabo de 48 meses.
- ✓ Deuda pagada con subsidio: \$29.914 millones (US\$ 35 millones).
- ✓ Deuda que se extingue al cabo de 48 meses: \$27.396 millones (US\$ 32 millones).
- ✓ Deuda de clientes sobre 15 m3/mes: 173 mil clientes; \$89.400 millones (US\$ 105 millones)



Prorratio y Subsidio de Deudas de Servicios Básicos

Comisión de Economía

Ministerio de Energía
Ministerio de Obras Públicas
21 de enero, 2022

Beneficio general – Ley 21.249 (hoy vigente)

- **Beneficiarios no corte de suministro:**

- a) Usuarios residenciales o domiciliarios.
- b) Hospitales y centros de salud.
- c) Cárceles y recintos penitenciarios.
- d) Hogares de menores en riesgo social
- e) Hogares y establecimientos de larga estadía de adultos mayores.
- f) Bomberos.
- g) Organizaciones sin fines de lucro.
- h) Microempresas.

- **Beneficiarios prorrateo de deudas:**

- ✓ Usuarios residenciales dentro del 80% de vulnerabilidad del RSH; Microempresas; Hospitales y centros de salud, hogares de menores, organizaciones sin fines de lucro, entre otros (art. 3).
- ✓ Usuarios no comprendidos en la descripción anterior que acrediten mediante declaración jurada simple la imposibilidad de pago, también podrán solicitar acogerse al beneficio.

- **Beneficio:**

- ✓ Prorrateo de la deuda contraída en pandemia en hasta 48 cuotas. No se pueden incorporar multas, intereses ni gastos.

- **Requisito:**

- ✓ Postular hasta el 30 de enero de 2022.